



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“La Expulsión y Los Derechos Humanos Del Extranjero, en Los
Juzgados Constitucionales de Lima- 2017”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Seña Berrocal, Diana Ysabel

ASESOR:

Dr. Emiliano Vargas Florecín

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

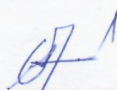
Derecho Constitucional

LIMA – PERÚ

2017

PÁGINAS PRELIMINARES

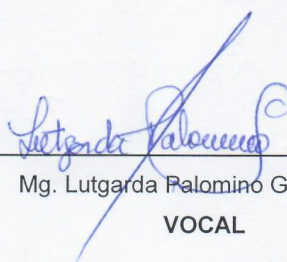
PÁGINA DE JURADO



Mg. Miguel García Lam
PRESIDENTE



Mg. Hassen Morales Vital
SECRETARIO



Mg. Lutgarda Palomino Gonzales
VOCAL

Dedicatoria

A Dios por su gracia y entusiasmo en mi vida profesional

A mis padres, hermanos y amigos por su motivación que siempre brindaron su apoyo incondicional.

Agradecimiento:

Mi mayor agradecimiento para la para mis seres queridos, que son mi familia y a cada uno de mis maestros en diferentes etapas de mi vida.

Declaración de autenticidad

Yo, **DIANA YSABEL SEÑA BERROCAL** con DNI N° 47335838, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, de claro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica. Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces. En tal sentido, asumir la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 05 de diciembre de 2017.



DIANA YSABEL SEÑA BERROCAL

Presentación

Señores miembros de Jurado

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, presento ante ustedes mi Tesis titulada “La expulsión y los derechos humanos del extranjero, en los Juzgados constitucionales de Lima, 2017”, y comprende los capítulos de Introducción, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones. El objetivo de la referida tesis fue determinar la relación entre expulsión y los derechos humanos del extranjero, en los Juzgados constitucionales de Lima, 2017”, al cumplimiento de reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de Derecho. Esperando cumplir los requisitos para aprobación.

Índice

PÁGINAS PRELIMINARES

Página del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii

RESUMEN	x
----------------	---

ABSTRACT	xi
-----------------	----

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática	1
1.2. Trabajos previos	3
1.3. Teorías Relacionadas al tema	4
1.4. Formulación al problema	10
1.5. Justificación del estudio	11
1.6. Hipótesis	12
1.7. Objetivo	13

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación	15
2.2. Variables	16
2.3. Población Censal	18
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	19
2.5. Métodos de análisis de datos	21
2.6. Aspectos éticos	22

III. RESULTADOS

IV. DISCUSIÓN

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIONES

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

35

ANEXOS**38**

Anexo 1: Instrumentos

Anexo 2: Base de datos de las variables

Anexo 3: Matriz de consistencia

Anexo 4: Validación de los instrumentos

Anexo 5: Detalle de Confiabilidad de los ítems del Instrumento

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis para repositorio institucional

Anexo 7: Evaluación de la similitud del instrumento con Turnitin

Tabla N°1: Operacionalización.....	17
Tabla N°2: Juicio de Validación de Expertos.....	18
Tabla N°3: Validez de Contenido por Indicador.....	20
Tabla N°4: Fiabilidad de Procedimiento de los casos V-I.....	21
Tabla N°5: Estadístico de fiabilidad V-I.....	21
Tabla N°6: Fiabilidad de Procedimiento de los casos V-D.....	21
Tabla N°7:	24
Tabla N°8:	25
Tabla N°9:	26
Tabla N°10:	28

Resumen

La investigación se realizó para determinar la correlación que se encontró entre la expulsión y derechos humanos de extranjeros en los Juzgados Constitucionales de Lima. Teniendo como población los Juzgados, la muestra obtenida es reflejada como características abogados. La expulsión de extranjeros vulnerando su integridad física o psicológica. Los trabajos de recolección de datos se realizaron en el Juzgado antes mencionado en el año 2017, en la cual se encuestó a 40 abogados, la metodología usada fue descriptiva correlacional, teniendo 2 variables, los instrumentos fueron el cuestionario por para la investigación fueron validados por expertos temáticos y metodólogos, esta se basó en la encuesta. Como resultados se obtuvo el 0.816 en el alpha de Crombach que es la confiabilidad del instrumento y Pearson una correlación sig. $0.001 < 0.05$ lo cual establece relación entre las variables; lo cual establece que la investigación fue comprobada y analizada de acuerdo al tipo de investigación Cuantitativa, relacionadas con 3 dimensiones, el cual como resultado se dio a través del SPSS Pearson que concluyeron la importancia de la protección de los extranjeros expulsados que fueron vulnerados sus derechos humanos requieren importancia única en su protección nacional o internacional a través de los sistemas de justicia interno o cortes judiciales internacionales, proponiendo sus garantías; y se observó una correlación positiva considerable según la magnitud de correlación.

Palabras clave: Extranjero, derechos humanos, corte judicial internacional.

Abstract

The investigation was carried out to determine the correlation found between the expulsion and human rights of foreigners in the Constitutional Courts of Lima. Having as a population the Courts, the obtained sample is reflected as characteristic lawyers. The expulsion of foreigners infringing their physical or psychological integrity. The data collection works were carried out in the aforementioned Court in 2017, in which 40 lawyers were interviewed, the methodology used was descriptive correlational, having 2 variables, the instruments were the questionnaire for the investigation were validated by thematic experts and methodologists, this was based on the survey. As results, the 0.816 was obtained in the cronbach alpha, which is the reliability of the instrument and Pearson a sig correlation. $0.001 < 0.05$ which establishes a relationship between the variables; which establishes that the investigation was checked and analyzed according to the type of Quantitative research, related to 3 dimensions, which as a result was given through the SPSS Pearson that concluded the importance of the protection of expelled foreigners who were violated their rights human beings require unique importance in their national or international protection through the internal justice systems or international judicial courts, proposing their guarantees; and a considerable positive correlation was observed according to the magnitude of correlation

Keywords: Foreigner, human rights, international judicial court.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En Estados Unidos, hay una protección a sus compatriotas nacidos de generaciones frente al trabajo de ilegales, actualmente hay políticas de deportación a los extranjeros los cuales no pueden permanecer en el País si no es por razones académicas con permisos temporales .En Perú para obtener una residencia con la antigua ley obligaba a las extranjeras a contraer nupcias para adquirir nacionalidad lo cual podía ser perjudicial si el esposo era un feminista. Con la nueva ley ha variado, se da la residencia titular en extranjeros protegiendo su dignidad y talento humano .pero queda en precariedad la situación de los artistas que por potestad sancionatoria por insolvencia moral en cuanto la falta que se les imputa.

Según el canciller Ricardo Luna, en 2016 1.137.340 peruanos viven en Estados Unidos; de ellos, 356.512 están en situación irregular. Sin embargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores llegó a la República el detalle de los peruanos que viven (o vivieron) en los Estados Unidos hasta 2014. Cabe señalar que estas cifras son el equivalente del promedio actual. Según el diario La República, más de 250.000 peruanos podrían ser deportados de los Estados Unidos, lo que crearía una convergencia laboral y una vulneración grupal a los derechos humanos.

La práctica recién indicaría con la nueva ley de extranjería DL 1235, que no alcanzaría la normativa tutelar se podrían expulsar del país por conducta contra el orden público y destrucción del patrimonio cultural. Es entonces más frecuente en la prensa escrita o televisión nacional la deportación de extranjeros que forman parte del show artístico de la televisión la portación por conducta deshonrosa hacia los demás, cuando atacan la dignidad de un ciudadano nacido en el Perú ,se le deporta a su país limitando sus derechos constitucionales ,que según la pirámide de Kelsen, se respeta el orden de tratados internacionales, están por encima de la constitución, que el refugio y el asilo merecen una atención especial a ciudadanos que huyen de dictaduras de gobiernos lesivos de la democracia.

La expulsión del país no es un castigo, sino una condena lesiva en derechos del refugiado, judicialmente la propuesta en cobrar una multa al extranjero por conducta deshonrosa a la sociedad. En el caso individual, el perdón de la pena por retractarse o la multa .En caso sea reincidente la condena por expulsión del país lograría el orden alertado. Así como en otros países desarrollados se supervisa al que cometió la falta mientras se somete a un proceso administrativo este lleva una terapia el cual paga al gobierno por el servicio psicológico el cual a su vez genera trabajo en profesionales psicólogos que pertenecen a una administración pública pero son pagados por infractor de la norma, que acabo de 6 meses no demuestran mejoras son expulsados del país como último recurso.

Cuestiones principales, Si bien la normativa refiere que la ley es ERGA OMNES que todos deben presumir y conocerla. La constitución hace referencia que se protege la tolerancia educativa. Desde las culturas folklóricas de Europa y América el liberalismo trajo consigo el respeto a la homosexualidad y al tabú del sexo lo que por los países bajos fue rechazado como conductas deplorables, actualmente son primero proyectos de ley, luego son aprobados respetando al ser humano su dignidad.

Cuestiones secundarias, la calidad del ser humano a medida que la medicina aumentaba su avance científico, las drogas como la marihuana(cannabis)para su uso medicinal se permitió como medida estimularía contra personas enfermas ,Así como luchas con el contrabando de drogas o narcotráfico. Los cuales lo Estados están regulando con normas preventivas.

1.2. Trabajos Previos

Altamirano (2014). Regulación Jurídica de los Apátridas en el sistema normativo peruano. Para graduarse de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego, Lima. Se menciona que: Una problema generalizado en los apátridas es la dificultad que logren encontrar documentos de identidad y de viaje, lo que les impide la posibilidad de viajar, sino que también quedar en suspenso la ejecución de sus derechos civiles, lo que causa muchos problemas en su vida. Concluye que con ello no puede conseguir un trabajo, ir a la escuela, instituto, o viajar legalmente; podría perder atención médica y sería imposible para él casarse y criar una familia, e incluso en algunos casos puede conducir a la detención prolongada del individuo.

De Mayolo (2014). Yo esto lo encuentro muy divertido, estrategias satíricas en manual del perfecto deportado de Luis Felipe Angell, Sofocleto. Para graduarse de licenciado en Educación. Universidad Pontificia Católica Peruana, Lima. Menciona que se puede apreciar las consecuencias de la tortura física, las burlas de la sociedad y el mecanismo de opresión al extranjero con las burlas del gobierno, que describirá el proceso de daño a la mentalidad del deportado así como en su salud en general. Concluye que los elementos que conforman este aparato anti cooperación con extranjeros visto por el autor como una obra teatral el cual ministros y el presidente son solicitados para una cita con emergencia, el cual la administración publica el director o ministros responden de forma grotesca o burlona mientras el extranjero detenido pregunta por qué lo detienen través de la presa escrita o radio.

Palma (2009). La negación del derecho a la nacionalidad y sus consecuencias. Una revisión de los Casos presentados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Título de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Costa Rica. Hace mención todo individuo tiene derecho a la nacionalidad. Los apátridas son que han sido desposeídos de su nacionalidad entre ellos hay quienes nunca han tenido una nacionalidad. Sin un estado que los proteja sin una ley que

respalde sus derechos inherentes a la raza humana. Concluye que su regulación ha quedado soslayado a consecuencia de los Estado y su gobierno por políticas radicales que terminaron por perjudicar su desarrollo.

Cordón (2015). Efectos Psicosociales de la deportación: estudio de caso Migrantes Guatemaltecos, título de psicología. Universidad Rafael Landívar, Vista Hermosa. Guatemala. Menciona que: Los efectos psicosociales, incluyen procesos personales, sociales y comunitarios entre los cuales realce; rechazo social, pérdida de empleo, pérdida de pertenencias, rompimientos románticos, pérdida de identidad, pérdida de bienes materiales, dificultad de adaptación, procesos de duelo, episodios depresivos, mecanismos defensivos, entre otros. A su vez, esta conclusión la principal recomendación de la investigación: es decir, la creación, conformación y formación de más centros de atención, asesoramiento y apoyo psicoterapéutico para personas, ya que, como se ha demostrado, los efectos continúan persistiendo. Después de un año de los acontecimientos y sus consecuencias son perennes si no son trabajados dentro de un adecuado proceso psicoterapéutico.

1.3. Teoría relacionadas al tema

Los tipos de valoración en la norma penal, merecen una revisión, en cuanto a los comportamientos y la alta lesividad. En referencia a las injusticias que dañan el orden migratoria. Actualmente España es hogar de miles de emigrantes. Es un antecedente de América Latina que en los años 80 muchos emigraron por una mejora del futuro a Estados Unidos de Norteamericana, Australia y países de Europa por oficio laboral y seguridad. Solo en EE.UU por el siglo XIX, se recibían bastantes migrantes; y había comentarios que aquel país, era el sueño americano de los migrantes donde se prosperaba económicamente, siendo la atracción del mundo en ofertas laboral. (Cabrera, 2010, p. 118).

El autor, Cabrera (2010) refiere que: Esta Migración ha colapsado, ya que no existen las mismas oportunidades laborales; y el desempleo aumento. El problema se suscita cuando gente inescrupulosa cobra dinero por hacer pasar a los emigrantes por las fronterizas o redes criminales fomentan delito de contrabando de personas falsificación de pasaporte colusión con autoridades, suplantaciones de identidad. Al respecto nuestro Código Penal en su Art.303 regula la entrada y salida del país de forma ilegal.

La Ley extranjera aplicada como un modo de elemento en hecho; en Francia la apelación y casación no tienen mucho fundamento, debido a que muchas veces la ley se basa en elementos que configuren un hecho y no en cuestiones que son de hechos.se limitan a fundamentar cuando muchas veces en tema especiales de los jueces en materia de ley extranjera. En Alemania, Austria, juristas opinan que no se debe buscar los que es justo, útil o lógico que coincidan con los hechos. Sino el imperativo extranjero con proposiciones afirmativas generales. Así como los sistemas jurídicos se adecuan al derecho internacional privado en materia de Ley extranjera. (Delgado, Delgado & Candela, 2010, p.98).

La excepción al fraude de la ley extranjera, se origina en la doctrina francesa, alcanzando relevancia en el expediente Beaufremont, donde se restringió los fraudes a la norma en caso de divorcio de aplicar la norma mejor cuando se alegaba fraude de la contraparte, hoy en día hay procesos novedosos como el exequátur que regular dichas causales aplicable al derecho interno. Lo que buscaban los tratadista es mostrar la actitud maliciosa o colisionada son oponibles, en cuanto uno puede adquirir varias nacionalidad o perder para su conveniencias como fue el caso de la princesa de Francia que se casó en Alemania.(Candela, 2010, p. 139).

Un análisis en materia derecho internacional penal deja una problemática evidente sobre el principio en territorio que no es conocido como absoluto, pero el derecho pernal renuncia a la aplicación .Al respecto el derecho penal se pronuncia sobre lo actos cometido ilícitamente sobre su soberanía es decir su territorio que en materia extranjera tendría su regulación. (Idemsa, 2007, p. 47)

El D.L n^a 703 de 1991, antigua normativa, regulaba la situación de los extranjeros, pero en muchos de los casos se vulneraba la protección de sus derechos humanos, la normativa quedo desfasada y era irremediable su aplicación que vulneraba derechos de menores de edad personas que habían contraído nupcias, habiendo estado embarazadas muchas mujeres fueron expulsadas del País. El DL N^a 1350 es la nueva ley de extranjería la cual preserva principios como es el de interés superior del niños, principio de no criminalización y reciprocidad. (Patherson, 2007,18).

Convención Americana de Derechos Humanos (1969), son órganos competentes que se encargan de amparar los compromisos de esta convención: la comisión interamericana de derechos humanos y la corte interamericana de derechos humanos. El Art.8 de la Convención nos hace referencia a; las garantías judiciales de a ser escuchado y oído, a recibir asistencia legal por el estado, el derecho a tener asistencia de un traductor o interprete.

El proyecto de Ley S 534, Que viene impulsado por el presidente de los E.E.U.U. busca entregar la Green card a los residentes que tengan un dominio del inglés hablado y posean solvencia financiera, así como profesionalización. Según SUCSIS (SERVICIOS DE INMIGRACIONES) en el año 2016 se emitieron 18 millones, en el año 2018 se planea 20 millones de pasaportes. (Cansino, 2017, p.19)

Por Expulsión, la Corte Interamericana De Derechos Humanos (1969) ha señalado: respetar las garantías mínimas y, si constatase riesgo no debería ser devuelta a su País de origen o donde haya riesgo. La notificación debe incluir: a) exponer las razones que existan en su contra, b) la posibilidad de solicitar y tener asistencia consular, legal y servicios de traductor e interpretación. El informe ACNUR, hace referencia en países como México, Argentina, Costa rica y Nicaragua se adoptó normativa interna para que puedan ser devueltos a su país o un tercer país. Caso familia Pacheco VS Estado plurinacional de Bolivia. En cuanto al Estado o los padres de menores de edad recomienda tomar previsiones mejores y depende del País como recomendación.

El uso de la fuerza solo se puede dar en casos "en defensa propia de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el fin de evitar la comisión de un delito particularmente grave que plantea una seria amenaza a la vida" en que el uso de la fuerza fue ilegítimo toda vez que a los militares solo alguno se sanciona por suspensión de 30 días, mientras a otro se le dejó libre de responsabilidad penal. Se vulneró el derecho a la vida normativizado en el Art.4.1 Convención Americana de Derechos Humanos, el estado es responsable según el art.5.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, conjuntamente con el Art.1.1 .Límites del uso de la fuerza por agentes estatales "derechos de los migrantes en proceso de expulsión". (Dorrego, 2012, p. 73)

Diario el Peruano (2017), refiere que: EL DL N° 1186 sobre uso de la fuerza de la PNP, Creada en EL gobierno de Ollanta Humala, Después de la huelga de maestro en el año 2017, fue modificada en cuanto a la proporcionalidad por el uso de la fuerza se aplica por criterios diferenciado progresivo según el nivel de resistencia pasiva o activa. La norma tiene como tutela niveles preventivos Art.9 Inc. A n°1 control físico, n°2 técnica defensiva no letal, n°3 fuerza letal .Art.12 Toda intervención por uso de la fuerza y en especial por arma de fuego será comunicada a su superior jerárquico mediante parte, acta ,informe según corresponda Art.7.2 por 3 causales se puede usar el arma de fuego :a) peligro inminente b) gravedad del delito c) ofrecimiento a la resistencia .Art.13 toda intervención por el abuso de la fuerza que resulte herido será informada a la dependencia policial más cercana y ministerio público para la investigaciones .Art.14 no se puede alegar orden por obediencia superior.

La corte establece criterios: a) Legalidad: el uso de la fuerza debe estar siempre dirigido a un objetivo legítimo que debería proporcionar el reglamento legal; b) necesidad absoluta: verifique si hay otros medios disponibles para proteger la vida y la integridad de la persona. El requisito de absoluta necesidad de usar la fuerza Contra personas que no representan un peligro directo (incluso cuando el la falta de uso de la fuerza dará como resultado la pérdida de la oportunidad de

capturar); c) Proporcionalidad: el nivel de fuerza utilizado debe estar de acuerdo con el nivel de resistencia ofrecido. (Dorrego & CIDH, 2012)

El Delito de celebración de matrimonio ilegal era una causal de obtener nacionalidad rápidamente con la antigua ley de extranjería; en descripción típica: se puede decir se sanciona con privación de la libertad al funcionario público que tenía conocimiento. O de lo contrario inhabilitación por 1 año, protegiendo el bien jurídico del matrimonio. (Aguila y Cerna, 2011, p. 197)

Mecanismos de protección de los derechos humanos por el sistema universal son el principio de universalidad y principio de indivisibilidades primero se entiende que el derecho de las personas son superiores al Estado en cualquier lugar del mundo. El segundo se describe que los derechos humanos son únicos. La corte interamericana de derechos humanos se define el orden público; son condiciones que preservan la armonía en instituciones con valores y principios. (Calderón, 2013, p. 54).

La Constitución en su articulado 36, reconoce el asilo político y no se le entrega al país que lo persigue por sus ideas políticas o ideología, se protege el derecho del extranjero en la calidad de asilo político en caso de temor por el país que demuestre agravar sus derechos fundamentales.(Abad, 2010, p. 104)

Existen dudas en cuanto a la aplicación de la ley interna o un tratado, se trata de 2 ordenamientos jurídicos, uno que regula a los estados, mientras el otro solo de los particulares. Es entonces que los tratados sobre derechos humanos tienen superioridad frente a la constitución. Comentario exegético al código procesal constitucional. (Díaz, 2012, p. 32).

El tribunal es competente para conocer derechos fundamentales de estado, es deber fundamental llevar el asunto en que se respeten los principios del ser humano, su sentencia puede ser vinculante. La Constitucionalización del derecho en el Perú. (Calderón, Castillo & Águila, 2012, p. 42).

Según sentencia del Tribunal Constitucional EXP N°003-2005-PI-TC; Art.139 Inc.12 de la constitución Política del Perú fundamenta el debido proceso, el derecho no ser condenado en ausencia. En plena audiencia si el abogado defensor abandona el juicio será remplazado de oficio, lo cual los extranjeros pueden fundamentar que la constitución política peruana se sigue los paradigmas internacionales. (Espinoza, 2014).

Son Calidad Migratoria la naturaleza temporal: artística o deportiva, formación o investigación temporal, especial, negocios, trabajador designado temporal, periodismo, tripulante. De naturaleza residencia: cooperante, designado, formación, religioso, intercambio, inversionista, investigación, trabajador, familiar de residente, suspendida, humanitaria, rentista, permanente, convenios internacionales, consular, diplomático, familiar de oficial. Los cuales concederán derechos y obligaciones dentro de estado. (El Peruano, 2014).

El Articulado 2 n°11 de la Constitución Política, hace referencia; que toda persona tiene derecho elegir a la residencia, transitar libremente, entrar y salir del país. Ello anteriormente con la antigua ley, generaba negligencias como la de no renovar el pasaporte .el inc.21 prohíbe que se prive el derecho de obtener renovar pasaporte. (Rubio, 2009, p.89).

En el Perú en 1999 se crea la Ley N°27202, la que agrega en su capítulo IV “Delitos contra orden migratorio “en el Código Penal Peruano en su Art.303-A; el tráfico de migrantes como delito, que sanciona con pena restrictiva de 1 año, que luego será modificado hasta el año 2007 por la Ley 28950 que modifíco de acuerdo su finalidad, sanción, agravantes. (Salas, 2009, p.183)

1.4. Planteamiento del problema

1.4.1. Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre la expulsión y derechos humanos de extranjeros en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017?

1.4.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación que existe entre la notificación de expulsión para la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017?

¿Cuál es la relación que existe entre la detención policial para la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017?

¿Cuál es la relación que existe entre el uso de la fuerza policial para la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017?

1.4. Justificación del estudio

Justificación Teórica

Se justifica teóricamente con las teorías existentes que dan lugar a proteger al extranjero residente en el Perú a través los tratados en derechos humanos el cual son de primer nivel constitucional, consagrado en nuestra Carta Magna y norma especial, es decir la antigua y Nueva Ley de migraciones, sucede que se vulnera los derechos del extranjero en cuanto su expulsión mediante, la discriminación, burla de políticos, debido proceso, el uso de la fuerza o arma de fuego violando sus derechos humanos. Sobre la cual se dividirá en derechos patrimoniales y extra patrimoniales.

Justificación práctica

La justificación práctica es que el estudio permitirá solucionar esta problemática de la relación de expulsión y derechos humanos en los juzgados constitucionales. Es que puede ser cancelada la nacionalidad por un delito contra el orden público o destrucción o alteración de patrimonio cultural. Como consecuencia se pedía estas medidas cautelares de prevención para proteger a la sociedad el ser expulsado del país por conducta dolosa, es entonces, cuando se viene a iniciar el proceso administrativo al constitucional, la administración pública vulnera el debido proceso, no se le permite retractarse y aplicarle una multa por actualización de datos de pasaporte.

Justificación social

La trascendencia de la investigación tiene por finalidad de que los extranjeros sean tratados con todos los beneficios en nuestro país y así tengamos una sociedad justa e igualitaria, el otorgamiento de este derecho, es muchas veces difícil de probarlo materialmente,

Justificación metodológica

La justificación de la investigación por la recolección de datos que serán de gran ayuda para obtener el grado de relación de las variables, se utilizara el paquete estadístico para el procesamiento de los resultados de la investigación.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

Existe una relación directa entre la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017.

1.6.3. Hipótesis Nula

No existe relación directa entre la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017.

1.6.2 Hipótesis específicas

Existe una relación directa entre la notificación de expulsión para la expulsión y derechos humanos de extranjeros.

Existe una relación directa entre la detención policial para la expulsión y derechos humanos de extranjeros.

Existe una relación directa entre el uso de la fuerza para la expulsión y derechos humanos de extranjeros.

1.7. Objetivos

1.7.1 Objetivo general

Identificar la relación entre la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017.

1.7.2. Objetivos específicos

Describir la relación de la notificación de expulsión y derechos humanos de extranjeros.

Describir la relación de la detención policial y derechos humanos de extranjeros.

Describir la relación del uso de la fuerza y derechos humanos de extranjeros.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

Es de diseño no experimental porque, este tipo de investigación se basa en hechos en su condición natural, la presente investigación es de enfoque cuantitativo; este tipo de investigación parte de lo general a lo particular, en cuyo trámite se van recortando las posibles soluciones.

Las investigaciones de campo consiste en recolectar datos de forma directa de la realidad misma donde ocurre los hechos, sin manipular o controlar las variables. (Arias, 2004. p.94).

2.1.1. Investigación transaccional o transversal

La investigación, que se está realizando, será materia de estudio en un determinado tiempo, porque ya está establecido en los periodos correspondientes, que se estudiará. (Hernández, 2014, p.154).

2.1.2. Alcance de la investigación

El alcance de la presente investigación es descriptivo correlacional; tal como su nombre lo indica, ya que busca describir los fenómenos correspondientes a un hecho concreto y de manera que podemos observar la relación entre dos o más variables. (Hernández, 2014).

2.2 Variables

Variable 1: La expulsión

Consiste por Estado constitucional limitativo quitar la residencia temporal al extranjero pese a tener o no una calidad migratoria. Por no actualizar datos de pasaporte, por no pagar multas, por presentar documentos falsos o que contravengan las normas internas de migraciones.

Variable 2: Los Derechos Humanos

Se considera la actitud lesiva de los derechos del ser humano como la agresión verbal o psicológica que discrimina o no tiene capacidad ni respeto por los demás, como consecuencia el agresor es un extranjero, será expulsado del país vulnerando su integridad o la vida

TABLA N° 01 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICE	ESQUEMA DEL MARCO TEÓRICO
La expulsión	Consiste por Estado constitucional limitativo quitar la residencia temporal al extranjero pese a tener o no una calidad migratoria. Por no actualizar datos de pasaporte, por no pagar multas, por presentar documentos falsos o que contravengan las normas internas de migraciones.	Esta variable consta de una dimensión; las cuales a su vez se encuentran subdivididas, en cuatro indicadores.	Notificación de expulsión	<ul style="list-style-type: none"> - Delito contra el orden público - Debido procedimiento - Causales - Base legal 		
Los derechos humanos	Se considera la actitud lesiva de los derechos del ser humano como la integridad, la vida y derechos conexos. Así como la agresión verbal o psicológica que discrimina o no tiene capacidad ni respeto por los demás , como consecuencia de la agresión a los extranjeros , será expulsado del país vulnerando su integridad o la vida	Esta variable consta de dos dimensiones; las cuales a su vez se encuentran subdivididas, detención policial tiene en dos indicadores y la dimensión uso de la fuerza policial en tres indicadores.	Detención policial	<ul style="list-style-type: none"> - Norma interna - Norma externa 		
			Uso de la fuerza policial	<ul style="list-style-type: none"> - Peligro inminente - Gravedad del delito - Vulneración en derechos humanos 		

TABLA N° 02: JUICIO DE VALIDACION DE EXPERTOS

N°	EXPERTOS	INSTITUCIÓN	PORCENTAJE
1	Metodólogo: Dr. Lutgarda Palomino Gonzales	Universidad Cesar Vallejo – Lima Este	85%
2	Metodólogo: Dr. Carrasco Salazar Charlie.	Universidad Cesar Vallejo – Lima Este	91%
3	Temático: Dr. Napoleón Espinoza Azula.	Universidad Cesar Vallejo – Lima Este	90%
4	Temático: Dr. Miguel Ángel García Lam.	Universidad Cesar Vallejo – Lima Este	90%
5	Temático: Dr. Manuel Valdivia Cotrina.	Universidad Cesar Vallejo – Lima Este	90%
TOTAL			89.2%

2.3. Población censal

Según Carranza (2009), en su libro de enfoque cuantitativo: Dice se va a manejar un tipo de población censal cuando se tiene conocimiento de la totalidad de la población y sus características, es ahí donde se utiliza el tipo de población censal.

Cuando tenemos una población pequeña tomaremos el total para realizar el estudio, entonces así se le denominara muestreo censal, la porción que representara toda la población (López, 1998, p. 123).

En esta presente investigación al ostentar una población de 40 abogados especializados en derecho constitucional, y conocer sus características se utiliza el tipo de población censal y la muestra ya no existe, por eso que en esos casos se implementa la población censal.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad:

2.4.1. Técnicas de recolección de datos

Encuestas: Por tanto, la encuesta establece conseguir una suma aceptable de personas, para un proceso en el cual nos permitirá explorar diferentes temas.

Según Hernández (2010), el Cuestionario es un instrumento de investigación que se utiliza de manera imperiosa en la investigación, para la recopilación de datos.

2.4.2. Validez

Según Hernández (2010), interpreta a la validez como el acierto de los expertos de tal manera que se llega a la medición que se medirá entre la variable independiente y la variable dependiente y así buscar la medición de la validez de la investigación. Por tanto, los expertos son dos metodólogos y tres temáticos especialistas cada uno en la materia.

TABLA N° 03: VALIDEZ DE CONTENIDO POR INDICADOR

Validadores	Lutgarda Palomino Gonzales (metodólogo)	Charlie Carrasco Salazar (metodólogo)	César Napoleón Espinoza Azula (temático)	Miguel Ángel García Lam (temático)	Manuel Valdivia Cotrina. (temático)	Promedio
1. Claridad	85%	91 %	90%	98%	90%	89.2%
2. Objetividad	85%	91 %	90%	90%	90%	98.2%
3. Actualidad	85%	91 %	90%	90%	90%	98.2%
4. Suficiencia	85%	91 %	90%	90%	90%	89.2%
5. Intencionalidad	85%	91 %	90%	90%	90%	89.2%
6. Consistencia	85%	91 %	90%	90%	90%	89.2%
7. Coherencia	85%	91 %	90%	90%	90%	89.2%
8. Metodología	85%	91 %	90%	90%	90%	89.2%
9. Pertinencia	85%	91 %	90%	90%	90%	89.2%
PROMEDIO DE VALIDACION	85 %	91 %	90 %	90%	90 %	89.2%

2.4.3. Confiabilidad

La confiabilidad es la forma del instrumento para poder precisar los resultados consistentes con respecto a la investigación, es por ello que el programa SPSS nos dará la veracidad de la consistencia del trabajo, en efecto, para lo cual se aplicara el alfa de cronbach. La confiabilidad del instrumento de medición del grado en que se aplica de manera repetida al sujeto o individuo u objeto genera resultados de coherencia (Hernández, 2014, p. 200).

TABLA N° 04: FIABILIDAD PROCESAMIENTO DE CASOS

Escala: VI

Resumen		
	N	%
Válidos	20	100,0
Casos Excluidos ^a	0	,0
Total	20	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

TABLA N° 05: ESTADISTICOS DE FIABILIDAD

Alfa de Cronbach	N de elementos
,831	20

TABLA N° 06: FIABILIDAD PROSESAMIENTO DE CASOS

Alfa de Cronbach	N de elementos
,832	40

2.5. Métodos de análisis de datos

Se obtendrán cuadros estadísticos de nuestros enigmas a través de indagaciones racionales. La encuesta será integrada al programa estadístico SPSS, el cual nos dará fiabilidad, donde se analizara cada grafico estadístico (Hernández, 2014, p. 272).

2.6. Aspectos éticos

La presente investigación, busca que todas las fuentes presentadas en el presente trabajo son confiables, de tal manera, las bases teóricas presentadas son veraces, los antecedentes, tanto las internacionales, nacionales y locales. Por tanto la información presentada en el entorno al trabajo es totalmente confiable y veraz, lo cual es una profunda investigación con mucha relevancia jurídica y en metodología.

III. RESULTADOS

3.1. Pruebas de correlación

Hipótesis general

H1: Existe una relación directa de la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017.

HO: No existe relación directa de la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017.

TABLA N° 07

Correlaciones			
		La expulsión	Derechos humanos
La expulsión	Correlación de Pearson	1	,871**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	40	40
Derechos humanos	Correlación de Pearson	,871**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	40	40

Interpretación:

Los resultados que nos arroja la prueba estadística de Pearson con un coeficiente de correlación 0.871 y una significancia bilateral = 0.001, que demuestra que existe una correlación significativa de 87.1% la variable expulsión y derechos humanos, considerando como una correlación positiva fuerte; que a mayor expulsión de extranjeros se incrementara la vulneración a los derechos humanos de los extranjeros. Se concluye que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis positiva.

Hipótesis específica 1

H1: Existe una relación directa de la notificación de expulsión y derechos humanos de extranjeros.

HO: No existe relación directa de la notificación de expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017.

TABLA N° 08

Correlaciones			
		La notificación de expulsión	Derechos humanos
La notificación de expulsión	Correlación de Pearson	1	,879**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	40	40
Derechos humanos	Correlación de Pearson	,879**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	40	40

Interpretación:

Los resultados que nos arroja la prueba estadística de Pearson con un coeficiente de correlación 0.879 y una significancia bilateral = 0.001, que demuestra que existe una correlación significativa de 87.9% entre la notificación de expulsión y derechos humanos, considerando como una correlación positiva fuerte; que a mayor notificación de expulsión se incrementara la vulneración a los derechos humanos de los extranjeros. Se concluye que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis positiva.

Hipótesis específica 2

H1: Existe una relación directa de la detención policial para la expulsión y derechos humanos de extranjeros.

HO: No existe relación directa la detención policial para la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017.

TABLA N° 09

Correlaciones			
		La detención Policial	Derechos humanos
La detención Policial	Correlación de Pearson	1	,814**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	40	40
Derechos humanos	Correlación de Pearson	,814**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	40	40

Interpretación:

Los resultados que nos arroja la prueba estadística de Pearson con un coeficiente de correlación 0.814 y una significancia bilateral = 0.000, que demuestra que existe una correlación significativa de 81.4% entre la detención policial para la expulsión y derechos humanos, considerando como una correlación positiva fuerte; que a mayor detención policial para la expulsión se incrementara la vulneración a los derechos humanos de los extranjeros. Se concluye que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis positiva.

Hipótesis específica 3

H1: Existe una relación directa del uso de la fuerza policial para la expulsión y derechos humanos de extranjeros.

HO: No existe relación directa del uso de la fuerza policial para la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017.

TABLA N° 10

Correlaciones			
		El uso de la fuerza policial	Derechos humanos
El uso de la fuerza policial	Correlación de Pearson	1	,805**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	40	40
Derechos humanos	Correlación de Pearson	,805**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	40	40

Interpretación:

Los resultados que nos arroja la prueba estadística de Pearson con un coeficiente de correlación 0.805 y una significancia bilateral = 0.000, que demuestra que existe una correlación significativa de 80.5% entre el uso de la fuerza policial para la expulsión y derechos humanos, considerando como una correlación positiva fuerte; que a mayor uso de la fuerza policial se incrementara la vulneración a los derechos humanos de los extranjeros. Se concluye que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis positiva.

IV. DISCUSIÓN

Los resultados de relación que nos arroja la prueba estadística de Pearson, que demuestra que existe una correlación significativa de 87.1% la variable expulsión y derechos humanos, considerando como una correlación positiva fuerte; que a mayor expulsión de extranjeros se incrementara la vulneración a los derechos humanos de los extranjeros.

La siguiente tabla el resultado de relación que nos arroja la prueba estadística de Pearson, que demuestra que existe una correlación significativa de 87.9% entre la notificación de expulsión y derechos humanos, considerando como una correlación positiva fuerte; que a mayor notificación de expulsión se incrementara la vulneración a los derechos humanos de los extranjeros.

También los resultados que nos arroja la prueba estadística de Pearson, que demuestra que existe una correlación significativa de 81.4% entre la detención policial para la expulsión y derechos humanos, considerando como una correlación positiva fuerte; que a mayor detención policial para la expulsión se incrementara la vulneración a los derechos humanos de los extranjeros.

Finalmente los resultados que nos arroja la prueba estadística de Pearson, que demuestra que existe una correlación significativa de 80.5% entre el uso de la fuerza policial para la expulsión y derechos humanos, considerando como una correlación positiva fuerte; que a mayor uso de la fuerza policial se incrementara la vulneración a los derechos humanos de los extranjeros.

Al estudiar los antecedentes ya precisados en este presente trabajo, la expulsión vulnera los derechos humanos del extranjero, hay una relación positiva entre las variables, los juzgados constitucionales tienen que garantizar un debido proceso y el trajo justo con el extranjero.

Altamirano (2014). Regulación Jurídica de los Apátridas en el sistema normativo peruano. Para graduarse de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego, Lima. Se menciona que: Una problema generalizado en los apátridas es la dificultad que logren encontrar documentos de identidad y de viaje, lo que les impide la posibilidad de viajar, sino que también quedar en suspenso la ejecución de sus derechos civiles ,lo que causa muchos problemas en su vida. Concluye que con ello no puede conseguir un trabajo, ir a la escuela, instituto, o viajar legalmente; podría perder atención médica y sería imposible para él casarse y criar una familia e incluso en algunos casos puede conducir a la detención prolongada del individuo.

Palma (2009). La negación del derecho a la nacionalidad y sus consecuencias. Una revisión de los Casos presentados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Título de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Costa Rica. Hace mención todo individuo tiene derecho a la nacionalidad. Los apátridas son que han sido desposeídos de su nacionalidad entre ellos hay quienes nunca han tenido una nacionalidad. Sin un estado que los proteja sin una ley que respalde sus derechos inherentes a la raza humana. Concluye que su regulación ha quedado soslayado a consecuencia de los Estado y su gobierno por políticas radicales que terminaron por perjudicar su desarrollo.

La Constitución en su articulado 36, reconoce el asilo político y no se le entrega al país que lo persigue por sus ideas políticas o ideología, se protege el derecho del extranjero en la calidad de asilo político en caso de temor por el país que demuestre agravar sus derechos fundamentales.(Abad, 2010, p. 104).

Mecanismos de protección de los derechos humanos por el sistema universal son el principio de universalidad y principio de indivisibilidades primero se entiende que el derecho de las personas son superiores al Estado en cualquier lugar del mundo. El segundo se describe que los derechos humanos son únicos. La corte interamericana de derechos humanos se define el orden público; son condiciones que preservan la armonía en instituciones con valores y principios. (Calderón, 2013, p. 54).

V. CONCLUSIÓN

Encontramos una relación, que demuestra que existe una correlación significativa de 87.1% la variable expulsión y derechos humanos, considerando como una correlación positiva fuerte; que a mayor expulsión de extranjeros se incrementara la vulneración a los derechos humanos de los extranjeros residentes en el Perú.

La relación encontrada demuestra que existe una correlación significativa de 87.9% entre la notificación de expulsión y derechos humanos, considerando como una correlación positiva fuerte; que a mayor notificación de expulsión se mayor será la vulneración a los derechos humanos de los extranjeros que residen en nuestro país.

Definitivamente los resultados demuestra que existe una correlación significativa de 81.4% entre la detención policial para la expulsión y derechos humanos, considerando como una correlación positiva fuerte; que a mayor detención policial para la expulsión se incrementara la vulneración a los derechos humanos de los extranjeros.

Finalmente los resultados obtenidos demuestra que existe una correlación significativa de 80.5% entre el uso de la fuerza policial para la expulsión y derechos humanos, considerando como una correlación positiva fuerte; que a mayor uso de la fuerza policial se incrementara la vulneración a los derechos humanos de los extranjeros por lo tanto los juzgados constitucionales tienen que tener mucho tino en el momento de sancionar con la expulsión sin transgredir las leyes internacionales. .

VI. RECOMENDACIONES

Fundamental otorgar las garantías mínimas que la carta magna y tratados contemplan al momento de expulsar, haciendo cumplir las notificaciones de expulsión debidamente, el uso de la fuerza policial coherente sin dañar el honor y la integridad de los extranjeros.

Los derechos de los extranjero los estados deben proteger y estar comprendidos como derechos inherentes a la persona que no existe reglas o principios tan importantes que contradigan su estabilidad residencial, personal o familiar en la sociedad en que convive.

La gradualidad e la sanción por parte del legislador ha sido muy drástica en anteriores casos, es importante sancionar pero sin perjudicar a terceros o sujetos de derecho como menores de edad que no tienen o gozan de facilidad independencia que son subordinados relativamente hasta la mayoría de edad, que en muchos casos tienen dependencia de los progenitores.

La reconsideración de sanciones como principio de gestión social para considerar fundamentos o pruebas obtenidas fuera del plazo. Tengas más predictibilidad y celeridad con eficacia y oportunismo, para no dilatar el proceso vía judicial o menoscabar el derecho.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abad, S. (2010). *Constitución y procesos constitucionales*. Lima: Palestra Editores S.A.C.
- Aguila, G. J., & Morales, C. J. (2011). *El ABC Civil Extrapatrimonial*. San Marcos.
- Arias, B., & Torres, B. (1995). *Codigo Penal Anotado*. Lima: Editorial "San Marcos".
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Briones, G. (1986^a). *Metodos y tecnicas de investigacion para la Ciencias Sociales*. Mexico: Trillas.
- CADH. (1969). OAS.org. Recuperado el OCUTBRE de 2016, de OAS.org: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Calderón, A. (2011). *El Sistema Procesal Penal Acusatorio*. Lima-Perú: San Marcos E.I.R.L.
- Calderón, A. (2013). *El ABC del Derecho Penal*. Lima-Perú: San Marcos.
- Calderón, A. (2013). *El ABC Internacional De Los Derechos Humanos*. Lima: San Marcos.
- Calderón, A., Castillo, A., & Aguila, G. (2012). *La Constitucionalizacion del Derecho en el Perú*. Lima: San Marcos.
- Cansino, J. (2017). *Univisión*. Recuperado el Octubre de 2017, de UNIVISIÓN: <http://www.univision.com/noticias/inmigracion/la-casa-blanca-impulsa-un->

proyecto-de-ley-migratoria-basado-en-meritos-que-busca-reducir-la-inmigracion-legal-a-la-mitad

Castillo, V. (2012). *La Constitucionalización del Derecho en el Perú*. Lima-Perú: San Marcos.

Castro, C. (2012). *Manual de Derecho Penal*. Bogotá-Colombia: Temis.

Chanamé, R. (2009). *Constitución*. Lima-Perú: Jurista Editores.

CIDH. (2014). *OPENDOC*. Recuperado el enero de 2017, de OPENDOC: <file:///C:/Users/PERSONAL/Desktop/opendocpdf.pdf>

Defensoria del Pueblo. (ABRIL de ABRIL de 2010). *Ministerio de Educación*. Recuperado el 24 de Mayo de 2017, de Ministerio de Educación: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/87E7883145A2608905257C0000787325/\\$FILE/informe-150-2010.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/87E7883145A2608905257C0000787325/$FILE/informe-150-2010.pdf)

Díaz, Z. W. (2012). *Comentario Exegetico al Código Procesal Constitucional*. Lima: Editorial y librería Jurídica Grijley.

Dorrego, M. (2012). *CIDH*. Recuperado el 2015, de CIDH: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34444.pdf>

Dorrego, M. (24 de OCTUBRE de 2012). *corteidh*. Recuperado el JULIO de 2016, de corteidh: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34444.pdf>

El Peruano. (2017). <http://busquedas.elperuano.com.pe>. Recuperado el octubre de 2017, de <http://busquedas.elperuano.com.pe>: <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-migraciones-decreto-legislativo-n-1350-1471551-2/>

Espinoza, J. (2011). *Derechos de las Personas*. Lima: Grigley.

Espinoza, J. (2012). *Derecho de las personas*. Lima: Editorial y librería Jurídica Grijley.

- Garaycott, O. (2002). *Política criminal en la Constiución Política del Perú*. Lima: San Marcos.
- Hernandez, Fernandez, & Baptista. (1998). *Metodología de la Investigación*. (2ª ed). Mexico: McGraw-Hill.
- Hernández, Fernández, Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ªed.).México. Mc Graw Hill.
- Hidalgo, H. (2013). *Psicología Jurídica y Forense*. Lima: San Marcos.
- Hurtado, J. (1998). *Metodología de la investigación*. (2ªed.). Venezuela: Fundación Sypal.
- IDEMSA. (2007). *Estudios de Derecho Penal Internacional*. Perú: Editorial Moreno S.A.
- Martínez, R. (2009). *Derecho Penal-Parte General*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- ONU. (9 de diciembre de 1998). *www.ohchr.org Naciones Unidas*. Recuperado el 17 de enero de 2016, de *www.ohchr.org Naciones Unidas*: http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf
- Parthenon. (2017). *Parthenon*. Recuperado el marzo de 2017, de Parthenon: <http://www.parthenon.pe/editorial/lo-que-nos-dejo-la-antigua-ley-de-extranjeria-y-lo-que-nos-trae-la-nueva-ley-de-migraciones/>
- Ramos, J. (2007). *Derecho Penal*. Lima: San Marcos.
- Reátegui, J. (2012). *Derecho Penal-Parte Especial*. Lima: Editorial y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Rodrigues, D., & Mendoza, M. (2016). *Teroría del procedimiento peruano*. Lima: Grjley S.A.
- Rubio, M. (2009). *Para conocer la Constitución de 1993,2da Edición*. Lima-Perú: Fondo Editorial de la Pontificie Universidad Catolica.

ANEXOS

CUESTIONARIO

Buenos días /tardes:

Tengo a bien comunicarle que la presente encuesta se está realizando con la finalidad de recopilar datos referentes “La expulsión y derechos humanos de extranjeros, en los Juzgados Constitucionales de Lima- 2017”. Las respuestas que se obtengan de la presente encuesta serán debidamente procesadas, con el fin de contribuir a la investigación que se está realizando.

Quiero manifestarle las gracias por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se plantean a continuación:

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) – De acuerdo (4) – Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) – Totalmente en desacuerdo (1).

<i>Primera Variable : La expulsión</i>		Escala				
		1	2	3	4	5
1.- La notificación de expulsión						
01.	¿Considera Usted que la notificación de expulsión por la administración pública es idónea?					
02	¿Considera Usted que la potestad sancionatoria de migraciones en expulsión es muy estricta?					
03	¿Considera Usted que migraciones sanciona la expulsión en artistas de medios televisivo con mayor frecuencia?					
04.	¿Considera Usted que migraciones sanciona la expulsión por causales de forma idónea en el caso de delito contra el orden público, falsificación de documentos y alteración o destrucción del patrimonio cultural?					
05.	¿Considera Usted que la notificación de expulsión no se ajusta al debido procedimiento?					
06.	¿Considera Usted que la notificación de expulsión no tiene protocolos de subsanación?					
07.	¿ Considera Usted que notificación de expulsión se debe presentar su descargo que lo detienen?.					
08.	¿Considera Usted la notificación por expulsión tiene que estar escrito y motivado, según lo dice la constitución política del Perú?					
09.	¿Considera Usted que hay políticas innovadoras en atención por medio de un traductor de idiomas?					
10.	¿Considera Usted que los jueces deberían promover los traductores de oficio?					
11.	¿Considera Usted que se respeta el debido proceso del extranjero?					
12.	¿Considera Usted los consulados brindan una adecuada atención a sus ciudadanos residentes?					

13.	¿Considera Usted migración promueve campañas informativas a extranjeros en materia laboral, tributaria, civil?						
14.	¿Considera que hay un vacío legal en este tema?						
15.	¿Considera Ud. que el proceso judicial se desarrolla mejor que el administrativo?						
16.	¿Considera Ud. que la vía idónea son los juzgados constitucionales que lleven estos casos?						
17.	¿Considera Ud. que los abogados de la administración pública no respetan el proceso?						
18.	¿Considera Ud. que la expulsión no lleva la notificación de parámetros internacionales?						
19.	¿Considera Ud. que la nueva ley de extranjería no ha concebido principios básicos de los tratados internacionales?						
20.	¿Considera Ud. Que las políticas de estado son mínimas por parte del ministerios de relaciones exteriores en cuanto la protección de residencia de los extranjeros?						

CUESTIONARIO

Buenos días /tardes:

Tengo a bien comunicarle que la presente encuesta se está realizando con la finalidad de recopilar datos referentes “La expulsión y derechos humanos de extranjeros, en los Juzgados Constitucionales de Lima- 2017”. Las respuestas que se obtengan de la presente encuesta serán debidamente procesadas, con el fin de contribuir a la investigación que se está realizando.

Quiero manifestarle las gracias por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se plantean a continuación:

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) – De acuerdo (4) – Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) – Totalmente en desacuerdo (1).

<i>Segunda Variable : derechos humanos</i>		<i>Escala</i>					
2.- La detención Policial							
01.	¿Considera Usted que la detención policial debe darse sin cometer actos de violencia?						
02.	¿Considera Usted que se provocan heridas o muertes a los momentos de expulsar a extranjeros?						
03.	¿Considera Usted los videos son pruebas sustanciales en artistas televisivos?						
04.	¿Considera Usted que se confunde la detención policial con la detención preliminar?						
05.	¿Considera Usted que los medios probatorios no son admitidos por migraciones?						
06.	¿Considera Usted que la prueba ilícita vulnera el debido proceso en los Juzgados Constitucionales?						
07.	¿Considera Usted que migraciones concede la oportunidad de subsanar una falta, multa atrasada, actualización de datos?						

08.	¿Considera Usted que la declaración testimonial es relevante para el extranjero?						
09.	¿Considera Usted que los derechos de los extranjeros debe prevalecer los tratados que la constitución?						
10.	¿Considera Usted que los derechos constitucionales son vulnerados por la policial o militares?						
3.- El uso de la fuerza policial							
11.	¿Considera Usted que los refugiados o residentes no se respeta sus procesos constitucionales?						
12.	¿Considera Usted que el amparo es una vía idónea que protege los derechos del extranjero?						
13.	¿Considera Usted que el habeas corpus ha salvaguardado los derechos del extranjero?						
14.	¿Considera Usted que el proceso administrativo llevado por migraciones no es imparcial?						
15.	¿Considera que el uso de la fuerza policial y su normativa actual tiene características de abuso de autoridad?						
16.	¿Considera Usted que se debe modificar la normativa sobre expulsión con la condición de subsanación o perdón de la pena?						
17.	¿Considera Usted que la ley de uso de la fuerza policial transgrede principios básicos de la Convención Americana en Derechos Humanos?						
18.	¿Considera Usted que abusos de autoridad por el personal policial mal instruido, que causa daños graves en extranjeros que son expulsados violan sus derechos humanos?						
19.	¿Considera que los funcionarios de migraciones no se abastecen con su personal?						
20.	¿Considera que no hay política estatal que en zonas fronterizas o limítrofes el personal policial o militar trasgrede los derechos humanos?						

MATRIZ DE CONSISTENCIA

DISEÑO TEORICO			
Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables
<p>General</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la expulsión y derechos humanos de extranjeros en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017?</p> <p>Específicos</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la notificación de expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017?</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la detención policial para la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017?</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el uso de la fuerza policial para la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017?</p>	<p>General</p> <p>Identificar la relación entre la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017.</p> <p>Específicos</p> <p>Describir la relación de la notificación de expulsión y derechos humanos de extranjeros.</p> <p>Describir la relación de la detención policial y derechos humanos de extranjeros.</p> <p>Describir la relación del uso de la fuerza y derechos humanos de extranjeros.</p>	<p>General</p> <p>Existe una relación directa de la expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017.</p> <p>Nula</p> <p>No existe relación directa de expulsión y derechos humanos de extranjeros, en Juzgados Constitucionales de Lima, 2017.</p> <p>Específicas</p> <p>Existe una relación directa entre la notificación de expulsión para la expulsión y derechos humanos de extranjeros.</p> <p>Existe una relación directa entre la detención policial para la expulsión y derechos humanos de extranjeros.</p> <p>Existe una relación directa entre el uso de la fuerza para la expulsión y derechos humanos de extranjeros.</p>	<p>Expulsión</p> <p>Derechos Humanos</p>

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Índice	Esquema del Marco Teórico
La expulsión	Consiste por Estado constitucional limitativo quitar la residencia temporal al extranjero pese a tener o no una calidad migratoria. Por no actualizar datos de pasaporte, por no pagar multas, por presentar documentos falsos o que contravengan las normas internas de migraciones.	Esta variable consta de una dimensión; las cuales a su vez se encuentran subdivididas, en cuatro indicadores.	Notificación de expulsión	<ul style="list-style-type: none"> - Delito contra el orden público - Debido procedimiento - Causales - Base legal 		
Los derechos humanos	Se considera la actitud lesiva de los derechos del ser humano como la integridad, la vida y derechos conexos. Así como la agresión verbal o psicológica que discrimina o no tiene capacidad ni respeto por los demás , como consecuencia de la agresión a los extranjeros , será expulsado del país vulnerando su integridad o la vida	Esta variable consta de dos dimensiones; las cuales a su vez se encuentran subdivididas, detención policial tiene en dos indicadores y la dimensión uso de la fuerza policial en tres indicadores.	Detención policial	<ul style="list-style-type: none"> - Norma interna - Norma externa 		
			Uso de la fuerza policial	<ul style="list-style-type: none"> - Peligro inminente - Gravedad del delito - Vulneración en derechos humanos 		

DISEÑO METODOLOGICO				
Metodología de la Investigación	Diseño de la investigación	Ámbito de la investigación	Instrumentos y Fuentes de Información	Criterios de Rigurosidad en la Investigación
<p>Cuantitativo</p> <p>Los datos que se obtienen se someten a un análisis además son interpretados para sumar teorías y probar las hipótesis, con una medición numérica y de análisis estadísticos.</p>	<p>No experimental</p> <p>Alcance: Descriptivo Correlacional</p>	<p>Unidad (es) de análisis o de estudio.</p> <p>Población Censal: Abogados especialistas en derecho constitucional. (Total 40).</p> <p>Técnicas de Muestreo: No probabilístico.</p>	<p>Cuestionario</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Validez</p> <p>Confiability</p>



**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO
DE INVESTIGACIÓN**

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Espinoza Azula Cesar Napolion
 1.2. Cargo e institución donde labora: Director F.P. Derecho Lima - Este
 1.3. Especialidad del validador
 1.4. Título de la investigación: La expulsión y derechos humanos de extranjeros, en los Juzgados Constitucionales de Lima- 2018
 1.5. Autor del Instrumento: Diana Ysabel Seña Berrucal
 1.6. Nombre del Instrumento: GUIA DE PREGUNTAS .TÉCNICA: LA ENCUESTA
 1.7. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad						90%
2. Objetividad						90%
3. Actualidad						90%
4. Suficiencia						90%
5. Intencionalidad						90%
6. Consistencia						90%
7. Coherencia						90%
8. Metodología						90%
9. Pertinencia						90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

PERTENENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable 1: La expulsión

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		

Ítem 8	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 9	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 10	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 11	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 12	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 13	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 14	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 15	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 16	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 17	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 18	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 19	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 20	<input checked="" type="checkbox"/>		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable
 Segunda variable: la insolvencia moral

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 2	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 3	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 4	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 5	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 6	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 7	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 8	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 9	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 10	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 11	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 12	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 13	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 14	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 15	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 16	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 17	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 18	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 19	<input checked="" type="checkbox"/>		
Ítem 20	<input checked="" type="checkbox"/>		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

L PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% %; V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
- El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:



Firma del experto informante.

DNI N° 43443442 Teléfono N° 997-525-182

✓



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO
DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Carrasco Salazar Charlie
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Metodólogo
 1.3. Especialidad del validador
 1.4. Título de la investigación: La expulsión y derechos humanos de extranjeros, en los Juzgados Constitucionales de Lima- 2016
 1.5. Autor del instrumento: Diana Ysabel Peña Berrocal
 1.6. Nombre del Instrumento: GUIA DE PREGUNTAS TÉCNICA; LA ENCUESTA
 1.7. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad						91%
2. Objetividad						91%
3. Actualidad						91%
4. Suficiencia						91%
5. Intencionalidad						91%
6. Consistencia						91%
7. Coherencia						91%
8. Metodología						91%
9. Pertinencia						91%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						91%

PERTENENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable 1: La expulsión

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		

Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable
 Segunda variable: la insolvencia morat

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

1. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91 %. V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:



Firma del experto informante.

DNI N° 90299023 Teléfono N° 993622655



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO
DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES.

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: García Lam, Miguel Ángel
 1.2. Cargo e institución donde labora: Extensión Universitaria
 1.3. Especialidad del validador: _____
 1.4. Título de la investigación: La expulsión y derechos humanos de extranjeros, en los Juzgados Constitucionales de Lima- 2016
 1.5. Autor del instrumento: Diana Ysabel Peña Serrocal
 1.6. Nombre del instrumento: GUIA DE PREGUNTAS TÉCNICA: LA ENCUESTA
 1.7. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad						90%
2. Objetividad						90%
3. Actualidad						90%
4. Suficiencia						90%
5. Intencionalidad						90%
6. Consistencia						90%
7. Coherencia						90%
8. Metodología						90%
9. Pertinencia						90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

PERTENENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable 1: La expulsión

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		

Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

Segunda variable: la insolvencia moral

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

L_ PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %; V; OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:


 Mg. Miguel Angel Garcia Lan
 ABOGADO
 C.A.L. N° 63109

Firma del experto informante.

DNI. N° 08215010 Teléfono N° 975036213



**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO
DE INVESTIGACIÓN**

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Palomino Gonzales Lurgarda
 1.2. Cargo e institución donde labora: Metodologa
 1.3. Especialidad del validador
 1.4. Título de la investigación: La expulsión y derechos humanos de extranjeras, en los Juzgados Constitucionales de Lima- 2016
 1.5. Autor del instrumento: Diana Ysabel Sefia Berrocal
 1.6. Nombre del Instrumento: GUIA DE PREGUNTAS TÉCNICA: LA ENCUESTA
 1.7. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad						85%
2. Objetividad						85%
3. Actualidad						85%
4. Suficiencia						85%
5. Intencionalidad						85%
6. Consistencia						85%
7. Coherencia						85%
8. Metodología						85%
9. Pertinencia						85%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85%

PERTENENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable 1: La expulsión

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		

Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

Segunda variable: la insolvencia moral

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

L. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 % V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

() El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:



Firma del experto informante.

DNI. N° 09436592 Teléfono N° 988759137



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE TESIS**

Código : P06-PP-FR-02.02
Versión : 08
Fecha : 12-09-2017
Página : 1 de 1

Yo, **Dr. Emiliano Nemesio Vargas Floreán**, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este, revisor (a) de la tesis titulada

"LA EXPULSIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL EXTRANJERO EN LOS JUZGADOS CONSTITUCIONALES DE LIMA-2016", del (de la) estudiante SEÑA BERROCAL DIANA YSABEL, constato que la Investigación tiene un índice de similitud de 18 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrita (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi real saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 24 de Noviembre del 2017

Firma

Dr. Emiliano N. Vargas Floreán

DNI: 10140287

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicenectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	--	--------	-----------

feedback studio - Mozilla Firefox

https://tumbivian.com/.../2003/10/20/.../361-18479441/

feedback studio LA EXPULSIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL EXTRANJERO EN LOS ACORDOS CONSTITUCIONALES DE LIMA- 2016

Resumen de coincidencias

18

Se están viendo fuentes similares

Ver fuentes en inglés (beta)

18

1 2 3 4 5 6

repositorio.uca.edu.pe 2%

Estimapa y Plantifica 2%

repositorio.uca.edu.pe 1%

www.tandfonline.com 1%

standa.nl 1%

www.certh.nl 1%

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

"LA EXPULSIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL EXTRANJERO EN LOS ACORDOS CONSTITUCIONALES DE LIMA-2016"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ACTORA

MUSA BEBECALE DASSA YARBIT

ASORC

DR. FIDELMO VARELA PLUMEDIN

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION DERECHO CONSTITUCIONAL

LIMA- PERU

2017

Página: 1 de 45

Número de palabras: 30601